

Encargan la implementación y adecuado funcionamiento del Centro Integrado “Formaliza Perú” a la Dirección General de Políticas de Inspección del Trabajo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 269-2019-TR

Lima, 6 de noviembre de 2019

VISTOS: El Informe N° 46-2019-MTPE/2/16.5 de la Dirección de Supervisión y Evaluación de la Dirección General de Políticas de Inspección del Trabajo, el Informe N° 824-2019-MTPE/2/16 de la Dirección General de Políticas de Inspección del Trabajo, el Memorando N° 1306-2019-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 2648-2019-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, establece que este Ministerio tiene competencia exclusiva para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en las siguientes materias: sociolaborales, derechos fundamentales en el ámbito laboral, seguridad y salud en el trabajo, difusión de normatividad, información laboral e información del mercado de trabajo, relaciones de trabajo, seguridad social, inspección del trabajo, promoción del empleo, intermediación laboral, formación profesional y capacitación para el trabajo, normalización y certificación de competencias laborales, autoempleo, reconversión laboral y migración laboral;

Que, el Plan Estratégico Sectorial Multianual – PESEM 2017-2022 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 111-2019-TR, establece como Objetivo Estratégico 1: Promover empleos formales con acceso a los derechos laborales y cobertura de seguridad social para lograr un desarrollo productivo y sostenido de nuestra economía;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 169-2018-TR se crea el Centro Integrado “Formaliza Perú” en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con el objetivo de promover y facilitar el ingreso y permanencia en la formalización laboral mediante el acceso a los servicios de orientación, capacitación y asistencia técnica en materias vinculadas a la formalización laboral; asimismo, mediante los artículos 2 y 3 de la mencionada resolución, se encarga a la Dirección de Supervisión y Evaluación de la Dirección General de Políticas de Inspección del Trabajo realizar el seguimiento del cumplimiento de las metas de los servicios que forman parte del referido centro; y a la Dirección de Capacitación y Difusión Laboral de la Dirección General de Políticas de Inspección del Trabajo, la aprobación de instrumentos técnicos que orienten el funcionamiento de aquel, respectivamente;

Que, de acuerdo al Informe N° 46-2019-MTPE/2/16.5, la Dirección de Supervisión y Evaluación de la Dirección General de Políticas de Inspección del Trabajo propone que se le encargue a esta última realizar las acciones necesarias para la implementación y adecuado funcionamiento del Centro Integrado “Formaliza Perú” a nivel nacional, a fin de desarrollar una mayor articulación con los Gobiernos Regionales y entidades vinculadas a la formalización;

Que, mediante Informe N° 824-2019-MTPE/2/16, la Dirección General de Políticas de Inspección del Trabajo considera jurídicamente viable y necesaria la propuesta señalada en el considerando precedente, para lo cual solicita se expida la respectiva Resolución Ministerial;

Con las visaciones del Viceministerio de Trabajo, de la Dirección General de Políticas de Inspección del Trabajo, de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158; Ley Orgánica del Poder

Ejecutivo, y modificatorias; el artículo 5 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conducción para la implementación y adecuado funcionamiento del Centro Integrado “Formaliza Perú”

Encargar a la Dirección General de Políticas de Inspección del Trabajo realizar las acciones necesarias para conducir la implementación y adecuado funcionamiento del Centro Integrado “Formaliza Perú” a nivel nacional.

Artículo 2.- Derogación de los artículos 2 y 3 de la Resolución Ministerial N° 169-2018-TR

Derogar los artículos 2 y 3 de la Resolución Ministerial N° 169-2018-TR, de fecha 28 de junio de 2018.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”, siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SYLVIA E. CÁCERES PIZARRO
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

1824299-1

Crean Grupo de Trabajo a fin de elaborar un informe que contenga el listado de actividades del sector construcción

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 270-2019-TR

Lima, 6 de noviembre de 2019

VISTOS: El Oficio N° 793-2019-MTPE/2/15 de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo; y el Informe N° 2653-2019-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú establece que todos tienen derecho a la protección de su salud y el artículo 23, que el trabajo en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual promueve condiciones para el progreso social y económico; asimismo, señala que ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y modificatorias, establece que este Ministerio tiene competencia exclusiva para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias sociolaborales, derechos fundamentales en el ámbito laboral, seguridad y salud en el trabajo, difusión de normatividad, información laboral e información del mercado de trabajo, relaciones de trabajo, seguridad social, inspección del trabajo, promoción del empleo, intermediación laboral, formación profesional y capacitación para el trabajo, normalización y certificación de competencias laborales, autoempleo, reconversión laboral y migración laboral;

Que, el numeral 28.1 del artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados